



MODIFICACIONES ESTATUTARIAS APROBADAS POR EL CONSEJERO DELEGADO EL 21 DE JULIO DE 2026

Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (Capital)

Se modifica el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital

El capital social es de 1.089.606.334 EUROS y está totalmente suscrito y desembolsado.”

Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Acciones)

Se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Acciones

El capital social está integrado por 1.089.606.334 ACCIONES de 1 EURO cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

Las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, que reflejará las menciones recogidas en la escritura de emisión y si están o no enteramente desembolsadas, en su caso.

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

Si la Sociedad realiza alguna prestación en favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.”